

Memorando Nro. SNAI-SNAI-2024-0054-M

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

**PARA:** Sr. Crnl. (sp) John Patricio Montesinos Camacho  
**Director de Planificación, Procesos Gestión de Cambio y Cultura Organizativa**

Sra. Mgs. Ruth Elena Paez Mateus  
**Coordinadora Unidad de Comunicación Social**

**ASUNTO:** Delegación a la Dirección de Planificación, Procesos, Gestión del Cambio y Cultura Organizativa como responsable de la Rendición de Cuentas Año 2023.

De mi consideración:

En la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo número 204 determina “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación*”.

En la norma ibídem, en su artículo número 292 se establece que “*...el Presupuesto general del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado...*”, (...). *Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria;*(...)”. El numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*”.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo número 88, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva (...) podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas institucionales públicas o privadas que presten servicios públicos (...)*”. El artículo número 89 de la norma antes citada, define a la rendición de cuentas como: “*(...) un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios (...) según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones y la administración de los recursos públicos*”.

En el artículo 11 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, señala que los sujetos obligados a rendir cuentas son: “*Las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del*

Memorando Nro. SNAI-SNAI-2024-0054-M

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

*sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público (...)*”.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo número 6 respecto a las responsabilidades conjuntas indica que: “(...) *Las entidades a cargo de la planificación nacional de la función ejecutiva, no obstante el ejercicio de competencias, deberán realizar conjuntamente los siguientes procesos (...)*”

*4. Seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas.- El seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo (...)*”.

Con base a la normativa expuesta, delego a la Dirección de Planificación, Procesos Gestión del Cambio y Cultura Organizativa, como responsable de coordinar el proceso de rendición de cuentas del SNAI correspondiente al período 2023, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social; así como del registro del mencionado informe en el sistema competente; dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Se mantendrá informado a este despacho sobre el proceso en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Grab (SP) Luis Eduardo Zaldumbide Lopez  
**DIRECTOR GENERAL**

Copia:

Sr. Crnl. (sp) Omar Fernando Carpio Barros  
**Subdirector General**

Carmencita Cevallos Silva  
**Asesor 2**

Juan Patricio Mendez Castillo  
**Asesor 4**

**Memorando Nro. SNAI-SNAI-2024-0054-M**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2024**

Michelle Alexandra Naranjo Torres  
**Analista de Seguimiento y Evaluación**

Darwin Ricardo Flores Bedon  
**Analista de Planificación e Inversión**

mn/jm